

# ACCURSIO DIP

... "Love's a deadly weapon" ... (KISS from "Asylum" - 1985)..

dirigido por **Javier Carrascosa** | Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia)

..... Fecha: **13 SEPTIEMBRE 2018 - JUEVES** .....

## - CASO -

### - MENOR TRASLADADA DESDE HUNGRÍA A ESPAÑA: CUESTIÓN DE CONFIANZA -

Dos ciudadanos húngaros mantienen una relación de pareja durante 10 años en Hungría. Fruto de esa relación nace una niña. La residencia habitual de dicha familia se encontraba en Budapest. Tras una crisis de pareja, ocurre lo que el lector esta pensando: la madre de la menor, sin comunicación previa alguna al padre, se traslada junto a su hija a España. Ocultó su paradero al padre. Transcurridos varios meses, el padre localizó a ambas en Palma de Mallorca. El padre acudió a los tribunales de Budapest, que declararon que el lugar de residencia de la menor era Hungría y ordenaron a la madre que trasladase a la menor a Hungría en un plazo de 8 días. El padre solicita la ejecución de dicha sentencia húngara en España. Se opone la madre, que alega que la menor vive en España desde hace más de un año, país donde está escolarizada y perfectamente adaptada, que el padre está incumpliendo su obligación de pagar alimentos a la menor, que la menor no ha sido escuchada en el procedimiento y que existen denuncias de malos tratos en ambos países.

#### • CUESTIONES •

- 1º) ¿Qué vías jurídicas existen para lograr la restitución de la menor a Hungría?
- 2º) ¿Es aplicable el art. 42.1 Reglamento 2201/2003 y la consiguiente ejecución de la sentencia húngara en España sin necesidad de *exequatur* de la misma?
- 3º) ¿Debe denegarse la restitución de la menor a Hungría?
- 4º) ¿Qué incidencia tienen los malos tratos alegados?
- 5º) ¿Se ha de escuchar a la menor en este caso?

**NOTA 1:** Ténganse presentes los siguientes textos legales y jurisprudenciales:

(a) Arts. 1, 3 y todos los demás del **Reglamento Bruselas II-bis** 2201/2003. DOCE L 338 de 23 diciembre 2003. *Link* = <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2003:338:0001:0029:ES:PDF>.

(b) **Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 octubre 1980** (BOE núm.202 de 24 agosto 1987; corr. errores, BOE núm. 155 de 30 junio 1989 y BOE núm.21, de 24 enero 1996). *Link* = <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-19691>.

(c) Sentencia del Tribunal Supremo de 19 julio 2018 [ECLI: ES:TS:2018:2832].

**NOTA 2:** Es muy fácil aunque no seas húngaro o albanés o no vivas en Hungría o Albania.